



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2014-MPC

Casma, 28 de Marzo del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 1280-14, que contiene el Oficio N° 049-2014-MICRORED-B/J, seguido por la Jefatura de la Micro Red de Salud Buenavista, mediante el cual solicita la aprobación de la prórroga de Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita el año 2013 con esta Entidad Edilicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 1280-14, que contiene el Oficio N° 049-2014-MICRORED-B/J, seguido por la Jefatura de la Micro Red de Salud Buenavista, la Micro Red de Salud Buenavista, solicita la prórroga de convenio de cooperación interinstitucional suscrita entre su representada y esta entidad edilicia, en el sentido que la Municipalidad Provincial de Casma contrate los servicios de los profesionales especialistas; un técnico en laboratorio, un técnico en enfermería, una Obstetra y un digitador; quienes serán contratados en la modalidad de locación de servicios no personales retribuyéndoseles el pago mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles) cada uno;

Que, con Informe N° 128-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 17.03.2014 del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que haciendo una revisión al Presupuesto Institucional Modificado para el 2014, ha encontrado que para la contratación de cuatro (04) profesionales, existe disponibilidad presupuestal mediante la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9; que corresponde a S/. 1,000.00 Nuevos Soles cada uno de manera mensual;

Que, en tal sentido, habiendo revisado todo lo actuado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Legal N° 079-2014-AJ-MPC de fecha 21.03.2014, indica que debe de modificarse fecha y periodo de vigencia del presente convenio; por lo que opina elevar el presente convenio al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda con su aprobación, por ser de su competencia;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento que la Micro Red de Salud Buenavista es un órgano que está facultada por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Pacífico Sur de Nuevo Chimbote de la Dirección Regional de Salud Ancash del Ministerio de Salud, que tiene como objetivos vigilar, cautelar y evaluar la buena marcha institucional en los establecimientos de salud de la Jurisdicción de la periferia de la Provincia de Casma, a fin de determinar soluciones a los problemas asistenciales para un mejor servicio a la comunidad, considera conveniente que se debe suscribir el convenio respectivo, para cuyo efecto autoriza al señor Alcalde la firma de dicho documento;

Que, el numeral 77.1) del artículo 71° de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA MICRO RED DE SALUD BUENA VISTA", por los considerandos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA
ALCALDE PROVINCIAL